



Departamento: Secretaría  
Expte. Núm: BAS/2085/2023

## NOTIFICACIÓN

Secretaría del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA**: Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter EXTRAORDINARIA en **PRIMERA** convocatoria el día **29/06/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**: (Con salvedad y reserva de los términos que resulte de la Aprobación del Acta, según especifica el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

### 6. - PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por unanimidad de veintiún (21) Concejales/as miembros de la Corporación, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

#### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (M.C. 2023-2027).**

*Las Comisiones Informativas, como divisiones internas del Pleno, las integran exclusivamente miembros del Ayuntamiento. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, salvo renuncia expresa, tienen derecho a participar en ellas y su composición concreta se determinará en el acuerdo de creación de las Comisiones.*

*Después de las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la Corporación en sesión especial y extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, la Presidencia, eleva a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA**:*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril; 123 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; 9, 31, 39 a 41, y 59 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento publicado en el B.O.P núm 111, de 13/06/2017, y artículos 31 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana propongo al Pleno de la Corporación, la constitución de las **Comisiones Informativas Permanentes**, cuyo número, denominación, competencias, composición y régimen de sesiones ordinarias, seguidamente se expresa:*

#### **A) NÚMERO, DENOMINACIÓN Y COMPETENCIAS:**

**1.- Comisión de Urbanismo**, que será un órgano colegiado obligatorio para el estudio, informe o consulta, - salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes-, **de los asuntos que haya de resolver el Pleno**, entre otras, en las siguientes materias: ordenación realizando el seguimiento de todos aquellos trabajos relacionados con el diseño de planeamiento municipal que deba concretarse en el Plan General de Ordenación del Territorio municipal; gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas, parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales; cementerio,- suministro de agua potable y alumbrado público, servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; acceso a los núcleos de población; inmuebles municipales; protección del medio ambiente; playas y litorales municipales; mercado municipal; riqueza forestal y su protección; agricultura; proyectos; autorizaciones; convenios urbanísticos; transportes; obras públicas en general, incluidas las hidráulicas y saneamiento; protección y fomento de la



industria y el turismo; protección de barrancos; preservación, promoción y conservación de los espacios naturales municipales para su disfrute colectivo, colaborando con todo tipo de interesados y mediante convenio o concierto con otras Administraciones; impulso de políticas de concertación y participación de las distintas Administraciones Territoriales y proyectos de construcción y financiación de infraestructuras medioambientales, que favorezcan que el municipio cumpla los objetivos fijados por las Directivas Comunitarias sobre medio ambiente y ecología; regulación de actividades potencialmente contaminantes o generadoras de molestias, insalubres, nocivas y peligrosas en el marco municipal y competencial estatal y autonómico; promoción y gestión de viviendas en el ámbito territorial municipal en coordinación con las competencias estatales y autonómicas. Y, en general, dictaminará en todas aquellas materias urbanísticas de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas, efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno, y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

**2.- Comisión de Bienestar Social, de Cultura y Educación**, que será un órgano colegiado obligatorio para el estudio, informe o consulta,- salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos urgentes-, de los asuntos que haya de resolver el Pleno, entre otras, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social; servicios para el bienestar social del conjunto de la población municipal; servicios para el bienestar social de determinados sectores de la población municipal; servicios para el bienestar social de marginados. Defensa de usuarios y consumidores; participación en la gestión de la atención primaria de la salud; protección de la higiene y salubridad públicas; control de alimentos y bebidas; ordenación, en el aspecto sanitario del comercio ambulante y de la venta ambulante en mercadillos o mercados ocasionales o periódicos. Promoción, excepto la ordenación fiscal, del comercio municipal en general. Servicios para la promoción de la mujer y servicios de atención a los mayores. Promoción de las asociaciones vecinales y de la participación de los ciudadanos en los asuntos de competencia municipal; promoción de la información y asesoramiento de la mujer: promoción del servicio de orientación y prevención de salud integral, planificación familiar, y atención psicológica; promoción, elaboración y desarrollo de programas de actuación dirigidos a combatir los problemas derivados de la prostitución, drogadicción y alcoholismo, colaboración en los ámbitos sanitarios y de servicios sociales con otras Administraciones Públicas; promoción, diseño y ejecución de programas dirigidos a personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, sin perjuicio de los que se relacionan en la Comisión Informativa de Hacienda, y, en general, dictaminará en todas aquellas materias de servicios sociales y sanidad, de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

Así mismo, actividades y/o instalaciones educativas, ocupación del tiempo libre en el ámbito de la educación; participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervención en sus órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; becas por estudio; promoción, diseño y ejecución de programas de formación y educación de adultos/as, en el ámbito municipal, posibilitando programas referidos a la educación no reglada, campañas de analfabetismo funcional de la población masculina y femenina adulta, proporcionando una formación básica que les permita una mayor participación en la vida social y cultural y, en su caso, una posible integración en programas de formación ocupacional que faciliten sus condiciones de acceso al mercado de trabajo; sin perjuicio de los programas enunciados en la Comisión Informativa de Hacienda; promoción, diseño y ejecución de programas de intercambios educativos, lingüísticos, con la colaboración de todo tipo de interesados, para potenciar el uso de las diversas lenguas que conviven en el municipio a fin de posibilitar un mejor conocimiento cultural y vertebración social y vecinal; promoción, diseño y ejecución de programas de educación especial colaborando con los centros docentes públicos radicados en el municipio. Actividades o instalaciones culturales; ocupación del libre tiempo en todas las facetas culturales; cultura en general, arte e historia; archivos, bibliotecas, hemerotecas, museos; exposiciones y concursos subvenciones a manifestaciones culturales, planes de infraestructura cultural; patrimonio histórico-artístico; diseño y ejecución de programas de prospección e intervenciones arqueológicas en el municipio, así como para la conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio local; relaciones con los centros docentes privados; medios de comunicación locales; conferencias; cursos en general, idiomas; aulas de informática; cerámica; fotografía; aulas de imagen y sonido; videoteca y fonoteca; danza y ballet; música; revistas; creación literaria; festivales; certámenes, y en cuantas manifestaciones culturales puedan programarse en la Casa de la Cultura y en el Museo al aire libre de la Villa Romana de l'Albir. Y, en general, dictaminará en todas aquellas materias de educación y cultura, de



competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante.

También dictaminará en las siguientes materias (relacionadas con el Deporte, la Juventud y Fiestas), tales como, entre otras: actividades y/o instalaciones deportivas; ocupación del tiempo libre en materia deportiva subvenciones a manifestaciones deportivas y cultura física; planes de infraestructura deportiva: actividades relacionadas con la juventud; fiestas populares y tradicionales. Promoción, diseño y ejecución de programas culturales para los jóvenes del municipio; promoción, diseño y ejecución de programas locales de empleo juvenil en el municipio, sin perjuicio de los relacionados en la Comisión Informativa de Hacienda; y actividades relacionadas con las O.N.G's. Y en general dictaminará en todas aquellas materias de deportes, juventud y fiestas, de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

**3.- Comisión de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas:** que será un órgano colegiado obligatorio para el estudio, informe o consulta,- salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes-, de los asuntos que haya de resolver el Pleno, entre otras, en las siguientes materias: determinación de los recursos propios de carácter tributario; presupuestos; cuentas; ingresos; pagos; empréstitos; inventarios y balances; patrimonio; seguimiento de la ejecución del presupuesto y de las inversiones en general; planificación económica; Tecnologías de la Información y la Comunicación; Seguridad en lugares públicos; ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas; ordenación del transporte de servicio público en vehículos ligeros (taxi); policía local. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación y supresión del municipio; creación de órganos desconcentrados; cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo. Aprobación de Reglamentos y de las Ordenanzas, así como de las demás disposiciones de general que sean de competencia municipal. Aprobación de las normas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización. Aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas. Planteamiento de conflicto de competencias con otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas. Alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público del municipio. Moción de censura a la Alcaldía. Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas. Materias relacionadas con el Reglamento de protocolo, y especial de honores y distinciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Ordenación, excepto los aspectos sanitarios, del comercio ambulante y de la venta ambulante en mercadillos o mercados ocasionales o periódicos. Protección civil; protección y extinción de incendios; mancomunidades, consorcios; en materia de control y compras dictaminará de todos los expedientes de contratación cuyas resolución corresponde al Pleno; estadística; encuestas; análisis sociológicos. Organización y funcionamiento de los recursos humanos. Aprobación de la plantilla de personal; relación de puestos de trabajo; fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (según dispone la Ley 7/85); acuerdos/convenios entre el Ayuntamiento y los funcionarios; convenios colectivos; seguridad e higiene en el trabajo. Diseño, programación y desarrollo de aquellas materias relacionadas con la Agencia de Desarrollo Local en l'Alfàs del Pi; programas de formación e inserción laboral en los centros y espacios municipales; programas de empleo para la rehabilitación de espacios urbanos; programas que impulsen la formación, el empleo y el autoempleo, colaborando con los agentes económicos y sociales de l'Alfàs del Pi, con el fin de analizar, planificar y coordinar las actuaciones en materia de orientación laboral, formación para el empleo y desarrollo local en el municipio, colaborando con las demás Administraciones en la articulación de políticas activas de empleo. Así mismo, por último podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

**La Comisión Especial de Cuentas**, que se constituye con carácter de permanencia desarrollará las funciones y competencias que la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y disposiciones de desarrollo. Y en general dictaminará en todas aquellas materias económicas, financieras, presupuestarias, de régimen interior, personal, y de cuentas, de competencia del Pleno reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y demás legislación local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las



materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

Respecto de las materias descritas en los apartados 1), 2), 3), anteriormente enunciados, las Comisiones Informativas dictaminarán sobre aquellos asuntos que hayan de ser resueltos por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones que efectúe, en su caso, el Pleno salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Alcalde podrá someter a informe de las distintas Comisiones aquellos asuntos en los que, siendo su competencia resolver, considere conveniente oír el parecer de las mismas.

## B) COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Dentro del plazo de los diez días establecidos legalmente para la constitución de los respectivos Grupos Políticos Municipales han presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los siguientes escritos:

- Grupo político municipal Socialista (PSOE): RGE nº 2023006394
- Grupo político municipal Popular (PP), RGE n.º 2023006384
- Grupo político municipal VOX, RGE nº 2023006358.

Se propone en cuanto a la composición de las Comisiones anteriores, que tengan **cinco (5) miembros**, distribuyéndose del siguiente modo:

- Grupo Municipal Socialista: tres (3) miembros.
- Grupo Municipal Popular (PP): un (1) miembro.
- Grupo Municipal VOX: un (1) miembro.

La decisión de qué Concejales/as han de ser adscritos a cada una de las Comisiones corresponde al Portavoz de cada Grupo, (titulares y suplentes) mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la sesión plenaria de organización.

Los Concejales/as que se adscriban a cada una de las Comisiones actuarán bajo la Presidencia efectiva correspondiente, si ésta es delegada por la Alcaldía, siendo el Alcalde el Presidente nato de todas las Comisiones. Actuará de secretario de las mismas el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. En la de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, actuará de secretario un funcionario/a, Técnico del área económica, debiendo asistir a las sesiones, en todo caso, el funcionario responsable de la Intervención.

El cuórum de asistencia para la válida constitución de las Comisiones Informativas será el de 1/3 del número legal de sus miembros, debiéndose mantener este cuórum a lo largo de la sesión/es.

Las Comisiones Informativas tendrán sesiones **ordinarias**, los lunes, o inmediato/s hábil anterior, si aquél/los fuere/n festivo/s, a la celebración dell/los Plenos ordinarios.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos extendiendo el presente testimonio / certificación.



Fecha firma: 30/06/2023 11:11:48 CEST

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO



Fecha firma: 30/06/2023 11:11:49 CEST

Firmado por: ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO